

Seccion de G<sup>no</sup> Gov. polit.

Habiendo dado cuenta a S. M. del ca-  
 pediente que V. S. remitió en 8. de Septiembre del  
 año próximo y pasado, consultando en nombre de la  
 Diputacion provincial si debiera considerarse que  
 blo la poblacion de otra jurisdiccion de S. N. Sebas-  
 tian, para que comprendiendo la feligresia mas de  
 mil almas, se establezca en ella Ayuntamiento; del  
 segundo informe que en 1. de Junio ultimo concuso  
 la Diputacion sobre las circunstancias de otra po-  
 blacion; y de lo que con presencia de todo le ha con-  
 sultado el Consejo de Estado; conformandose con su  
 dictamen, se ha resuelto resolver, que debe establecerse  
 Ayuntamiento en la poblacion de otra, con su  
 dependencia de la Ciudad de S. N. Sebastian.

Lo que de R. orden comunico a V. S. y a  
 su inteligencia y efectos consiguientes. Dios que.  
 a V. S. m. S. en Madrid 23. de Octubre de 1821.

Felin  


Sr. G<sup>no</sup> Gov. polit. Del. Div. 2. de Guipuzcoa.